

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/09/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. MA. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE, ostentándose con el carácter de Regidores de Representación Proporcional período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., **ENCONTRA DE LA:** *“omisión de pagos de dietas ordinarias y extraordinarias, durante el periodo 16 de febrero al 30 de septiembre del año 2018 por concepto de dietas ordinarias, más la parte proporcional de gratificación compensación extraordinaria de fin de año del 1° de enero al 31 de septiembre del año 2018, y bono de marcha por termino de periodo (sic)”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, San Luis Potosí, a 02 dos de diciembre de 2022 dos mil veintidós.*

Visto el estado que guardan los autos del presente juicio, de los que se desprende que en auto plenario de fecha 01 uno de septiembre de 2020 dos mil veinte, se tuvo al Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, por cumpliendo en su totalidad la sentencia emitida dentro del presente juicio.

De igual forma, en acuerdo plenario de fecha 13 trece de octubre de 2020 dos mil veinte, se tuvo a los miembros del cabildo de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, por haciendo el pago de la última de las multas pendientes por saldar, como resultado de la imposición de la medida de apremio dictada en el auto de 13 trece de marzo de 2020 dos mil veinte.

Bajo esta tesitura, se estima que no existe trámite pendiente por realizar en los autos del presente juicio, en consecuencia, se declara total y completamente concluido el juicio, y se ordena remitirlo al archivo jurisdiccional de este Tribunal para su resguardo, previa notificación del presente acuerdo, y se realicen las anotaciones correspondientes en los libros de este Tribunal.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 32 y 33 de la Constitución del Estado, 1, 8, 39 de la Ley de Justicia Electoral y 3, 32 fracción IX, 50 fracción IX y relativos de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes de este juicio en estrados que se fijen en este Tribunal, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.